

presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de exportación dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

13. El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», según Orden de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), ampliada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes Hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

14. Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), ampliada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1982.—El Subsecretario de Economía y Comercio, P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan M. Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**1803** *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de mayo de 1981 por la que se autoriza a la firma «Metalgráfica Malagueña, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases, tapas y planchas de hojalata.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1981, páginas 13380 y 13381, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 3.º, D), donde dice: «Envases de hojalata, en blanco o litografiados, vacíos, de 0,25 a 5 kilogramos de capacidad (p. e. 73.23.25)», debe decir: «Envases de hojalata, en blanco o litografiados, vacíos o llenos, de 50 gramos hasta 50 litros de capacidad (p. e. 73.23.25)».

En el apartado 4.º, II), donde dice: «... se devolverán los derechos arancelarios de 100 kilogramos de la mercancía 1», debe decir: «... Se devolverán los derechos arancelarios de 111,11 kilogramos de la mercancía 1».

## 1804 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de enero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	99,362	99,642
1 dólar canadiense .....	82,882	83,108
1 franco francés .....	16,734	16,795
1 libra esterlina .....	184,008	184,925
1 libra irlandesa .....	149,738	150,559
1 franco suizo .....	53,134	53,427
100 francos belgas .....	250,282	251,621
1 marco alemán .....	42,580	42,772
100 liras italianas .....	7,956	7,985
1 florín holandés .....	38,836	39,021
1 corona sueca .....	17,428	17,508
1 corona danesa .....	12,981	13,035
1 corona noruega .....	18,721	18,797
1 marco finlandés .....	22,259	22,371
100 chelines austriacos .....	605,976	609,916
100 escudos portugueses .....	146,985	147,836
100 yens japoneses .....	43,294	43,511

## MINISTERIO DE CULTURA

**1805** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa-Museo Zenobia-Juan Ramón, en Moguer (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa-Museo Zenobia-Juan Ramón, en Moguer (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Moguer que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayen de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

**1806** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza al Hospital de Navarra, de Pamplona, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Por el Director del Hospital de Navarra, de Pamplona, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada, se desprende que este centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Navarra, con el número 1, con la denominación de «Hospital de Navarra», ubicado en Iruñaldea, sin número, con 691 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Órganos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital de Navarra, de Pamplona, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.